

DILIGENCIA 20161701012D00470  
5 DE FEBRERO DE 2016

Protocolo: 281

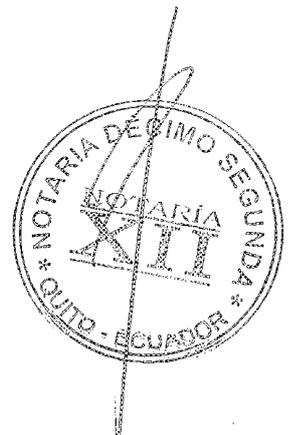
Data: 23.12.2015

**Poder Especial**

OTORGADA POR:

ANF AUTORIDAD DE CERTIFICACIÓN S.L

ANA MARÍA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
NOTARÍA MONTGAT  
CL/ ISIDRE DUÑO Nº9, BAJOS  
TELF.- 93.469.83.79



008538255

08/2015



ANA MARÍA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
C/ Isidre Duño, 9  
Tel. 93 469 83 79 Fax. 93 469 83 80  
08390 - MONTGAT

NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO.

=== PODER ESPECIAL ===

En Montgat, mi residencia, a veintitrés de  
Diciembre de dos mil quince. -----

Ante mí, ANA MARÍA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Notario  
del Ilustre Colegio de Catalunya, -----

== COMPARECE: ==

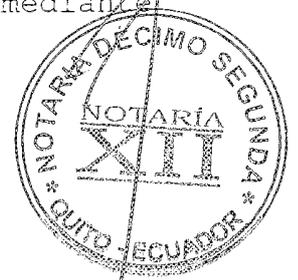
DON FLORENCIO DIAZ VILCHES, mayor de edad,  
empresario, vecino de Barcelona, con domicilio en  
Gran Vía de les Corts Catalanes, 996, 4º, 2ª. Con  
D.N.I. número 37.271.387-W. -----

Le identifico mediante su documento de  
identidad. -----

=== INTERVIENE: ===

En nombre y representación de la compañía  
mercantil denominada "ANF AUTORIDAD DE  
CERTIFICACIÓN, S.L.", de nacionalidad española,  
domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, 79,  
con C.I.F. número B87341228. -----

Constituida por tiempo indefinido mediante



escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Jaime Monjo Carrio, el día 22 de Julio de 2.015, bajo el número 1.236 de Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 33744, folio 155, hoja número M-607340, inscripción 1ª. -----

Su objeto social es la prestación de servicios de certificación de firma electrónica, la prestación de servicios de sellado de tiempo, la prestación de servicios de la sociedad de la información. En general la prestación de los servicios confianza previstos por el Reglamento (UE) nº 9010/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de Julio de 2014, previo cumplimiento de las formalidades y requerimientos fijados al efecto. Consultoría y formación en materias de firma electrónica. -----

Dicho señor actúa en su carácter de Administrador único de la Sociedad, cargo para el que fue nombrado por tiempo indefinido, en la propia escritura fundacional, copia auténtica de la cual, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, me exhibe. -----

Y tras su examen yo, el Notario, bajo mi

08/2015



responsabilidad, considero suficientes las facultades representativas para otorgar el presente poder especial. -----

Manifiesta el Sr. Díaz hallarse en el ejercicio de su cargo con plenitud de atribuciones, así como no haber variado la capacidad jurídica de la Sociedad a la que representa, y que las expresadas circunstancias identificativas de su representada y muy especialmente su objeto social no han sufrido variación alguna. -----

Yo el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular Real que impone la ley 10/2010 de 28 de Abril, cuyo resultado consta en Acta autorizada por la Notario de Barcelona, Doña Francisca Aloy Martorell, el día 9 de Octubre de 2.015, bajo el número 1.576 de protocolo, que declara no se ha modificado, y copia autorizada de la cual me exhibe. -----

Tiene el Sr. compareciente, a mi juicio, en



concepto en que interviene, legitimación y capacidad legal para este acto, y -- -----

**=== DICE Y OTORGA: ===**

Que a favor de **DON ENRIC CASTILLO FONT**, mayor de edad, soltero, Director Técnico, vecino de Vilassar de Mar (Barcelona, España), con domicilio en Calle María Vidal, número 98, 1º 3ª, con D.N.I. 388823192 y Pasaporte número AAF115147, confiere PODER especial, pero tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, para que, en nombre y representación de la sociedad poderdante, pueda ejercitar las siguientes FACULTADES: -----

a) Desempeñarse como apoderado de la mandante para todos los efectos mencionados en el artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador. -----

b) Actuar en defensa de los intereses del poderdante ante cualquier Juzgado, Tribunal, Corte u órgano de la Función Judicial de la República del Ecuador, demás entes públicos o privados ecuatorianos, así como ante cualquier Organismo de Control del Estado ecuatoriano y sus respectivas dependencias. -----

c) Ejercer las facultades constantes en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil, esto

08/2015



es transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio y tomar posesión de ella, excepto la de absolver posiciones y deferir al juramento decisorio en representación del poderdante. Podrá entregar, reclamar y recibir bienes y dinero en consignación. Intervenir y decidir en todo tipo de juntas de accionistas, así como otorgar cualquier acto societario que interese a su poderdante. Siempre limitado al ámbito geográfico del país de Ecuador. -----

d) El apoderado podrá designar o sustituir procuradores judiciales para el patrocinio y defensa de su poderdante en la República del Ecuador, autorizando y delegando en forma total o parcial las facultades constantes en este poder. El procurador actuará conforme al artículo 333 del Código Orgánico de la Función Judicial. -----

e) Como apoderado o de forma conjunta con el procurador a designar, podrá presentar y contestar



de forma individual o conjunta todo tipo de acciones, reclamaciones y petitorios constitucionales, civiles, laborales, tributarios, administrativos y contencioso administrativos, societarios, penales, de inquilinato, de tránsito y cualquier otra materia, incluyendo la facultad de intervenir y actuar en todo tipo de demandas, denuncias, trámites y escritos; reconocer firmas y rúbricas, solicitar la práctica de diligencias previas; a intervenir en todo tipo de diligencias judiciales, actuaciones procesales y preprocesales; a intervenir en todo tipo de audiencias y juntas de accionistas; actuar cualquier tipo de prueba; recusar jueces; interponer recursos o desistir de ellos incluyendo el de casación; a vigilar el cumplimiento y ejecutar sentencias. Podrá presentar solicitudes de mediación y plantear demandas arbitrales. -----

El presente poder no será remunerado y tendrá una duración indefinida, hasta que sea legalmente revocado. -----

Se limita el poder al ámbito del país de Ecuador, impidiendo expresamente al apoderado su uso fuera de ese ámbito geográfico. -----

08/2015



ASI LO DICE Y OTORGA. -----

De acuerdo a la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter personal, el compareciente queda informado y presta su consentimiento a la incorporación de sus datos personales a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

Leo la presente escritura al Sr. poderdante, en alta voz y por su elección, y conforme con su contenido, la aprueba, consiente y firma. Yo, el Notario, doy fe de que el compareciente ha hecho constar haber quedado debidamente informado del contenido del instrumento y haber prestado a éste su libre consentimiento. -----

Y de que a mi juicio el consentimiento ha sido libremente prestado, el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante y de todo lo contenido en este



instrumento público, extendido en cuatro folios del Timbre exclusivo para documentos notariales, de la misma serie, números el presente y los tres anteriores, yo, el Notario, doy fe. -----

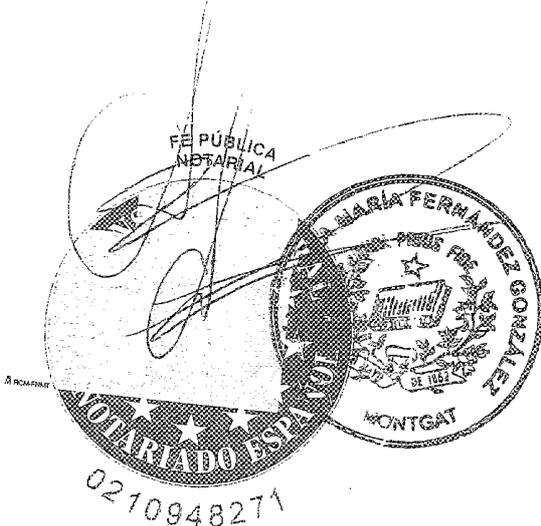
Sigue la firma del compareciente.- Signado:  
Notario. -Rubricados y sellado. -----

**APLICACION ARANCEL**

**DISPOSICION ADICIONAL 3ª LEY 8/89**

**DOCUMENTO SIN CUANTIA**

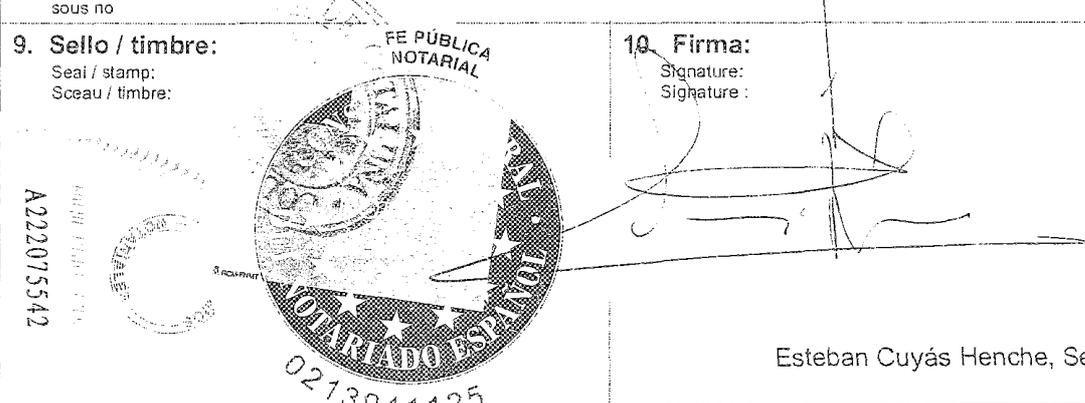
ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias de LA SOCIEDAD COMPARECIENTE, en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie CQ, números el presente y los tres anteriores. Montgat, El veintitrés de Diciembre de dos mil quince. DOY FE. -----



CQ8608526

08/2015

El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de doña Ana María Fernández González, Notario de Montgat, Colegio Notarial de Cataluña, en copia de escritura de Poder, número 281/2015, otorgado por ANF AUTORIDAD DE CERTIFICACION, S.L., en el folio CQ8538258.

<b>APOSTILLE</b> (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
<b>1. País:</b> Country / Pays :	ESPAÑA
<b>El presente documento público</b> This public document / Le présent acte public	
<b>2. ha sido firmado por</b> has been signed by a été signé par	Doña Ana María Fernández González
<b>3. quien actúa en calidad de</b> acting in the capacity of agissant en qualité de	Notario
<b>4. y está revestido del sello / timbre de</b> bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	la Notaria
<b>Certificado</b> Certified / Attesté	
<b>5. en</b> at / à	Barcelona
<b>6. el día</b> the / le	28/12/2015
<b>7. por</b> by / par	Don Esteban Cuyás Henche, Secretario del Colegio Notarial de Cataluña
<b>8. bajo el número</b> No sous no	N5301/2015/052493
<b>9. Sello / timbre:</b> Seal / stamp: Sceau / timbre:	<b>10. Firma:</b> Signature: Signature:
 <p>The seal is circular with the text 'FE PUBLICA NOTARIAL' at the top and 'COLEGIO NOTARIAL DE CATALUÑA' around the bottom. The number '0213941125' is visible at the bottom of the seal. To the left of the seal is a vertical stamp with the number 'A222075542'. A handwritten signature is written over the seal and extends to the right, where it is identified as 'Esteban Cuyás Henche, Secretario'.</p>	

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:IT80-a97g-PAZI-s1B3

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:IT80-a97g-PAZI-s1B3

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

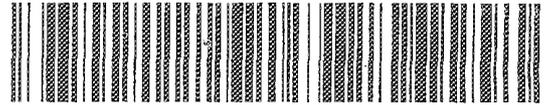
[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:IT80-a97g-PAZI-s1B3



Factura: 002-002-000010211

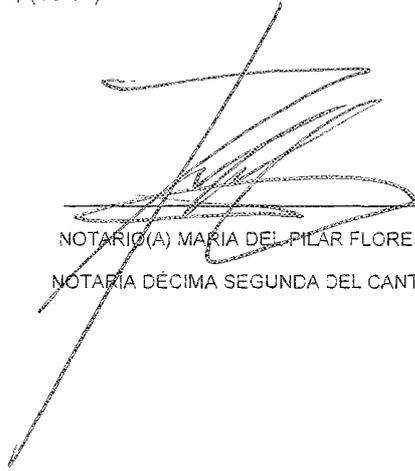


20161701012D00470

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20161701012D00470

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a UNA COPIA EN SEIS FOJAS ÚTILES DE PODER ESPECIAL OTORGADO POR ANF AUTORIDAD DE CERTIFICACIÓN S.L., UNA COPIA EN TRES FOJAS ÚTILES DE FACTURA DE ANF AUTORIDAD DE CERTIFICACIÓN S.A.; Y, UNA COPIA EN DOS FOJAS ÚTILES DE "LA CAIXA" COMERCIA GLOBAL, y que me fue exhibido en 11 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 11 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 5 DE FEBRERO DEL 2016, (16:57).

  
NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES  
NOTARIA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

